



COMUNICADO DE PRENSA n.º 70/24

Luxemburgo, 24 de abril de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-205/22 | Naass y Sea-Watch/Frontex

El Tribunal General anula parcialmente la decisión de Frontex por la que se denegó una solicitud de acceso a documentos por parte de Sea-Watch

Al no haber mencionado determinadas fotografías en su decisión, Frontex no justificó la denegación del acceso a las mismas

Sea-Watch es una organización humanitaria alemana que lleva a cabo operaciones de búsqueda y salvamento en el Mediterráneo central. En octubre de 2021 Sea-Watch presentó una solicitud de acceso a una serie de documentos ¹ ante la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex). Todos los documentos en cuestión estaban relacionados con una operación aérea de Frontex que tuvo lugar en el Mediterráneo central el 30 de julio de 2021. Con ello, Sea-Watch quería asegurarse de que Frontex y las autoridades de algunos Estados miembros no hubieran violado el principio de no devolución en el curso de esta operación. Entre los tipos de documentos se incluían informes, comunicaciones, actas y fotografías y vídeos relacionados con la operación.

Frontex denegó el acceso a un total de 73 documentos identificados como incluidos en las listas solicitadas. Según Frontex, los documentos estaban comprendidos en varias excepciones al derecho de acceso, en particular en la destinada a proteger la seguridad pública. Además, Frontex se negó a divulgar parcialmente esos mismos documentos, por entender que la cantidad de información que debería expurgarse resultaba desproporcionada respecto de la información residual que podría divulgarse, y que ese procedimiento violaría el principio de buena administración.

En su sentencia de hoy, **el Tribunal General rechaza en gran medida los argumentos formulados por Sea-Watch contra la decisión de Frontex. No obstante**, señala que **Frontex no mencionó en su decisión la existencia de una serie de fotografías** a las que se refería la solicitud de Sea-Watch. Esta omisión supone que **Frontex no justificó su denegación de acceso a dichas fotografías**. Por consiguiente, **el Tribunal General anula parcialmente la decisión de Frontex, en la medida en que denegó el acceso a «todas las fotografías y vídeos referidos a la operación aérea desarrollada en el Mediterráneo central el 30 de julio de 2021»**.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ En virtud del [Reglamento \(CE\) n.º 1049/2001](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.